

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de  
**Derecho Canónico**

ENERO – JUNIO 2022

Vol. 79 n.º 192

## DIRECTOR/*EDITOR*

**Francisco J. Campos Martínez**  
Facultad de Derecho Canónico  
Universidad Pontificia de Salamanca

## SECRETARÍA DE REDACCIÓN/*WRITING SECRETARY*

**Laura Magdalena Miguel**

## CONSEJO EDITORIAL/*EDITORIAL BOARD*

Vocales (Universidad Pontificia de Salamanca):

**José María Rodríguez-Veleiro**  
**Myriam Cortés Diéguez**  
**Luis A. García Matamoro**  
**José San José Prisco**  
**Ángel David Martín Rubio**

## CONSULTORES CIENTÍFICOS/*SCIENTIFIC ADVISORS*

**Isabel Aldanondo Salaverría**, Universidad Autónoma de Madrid  
**José Joaquim Almeida Lopes**, Magistrado del Supremo Tribunal Administrativo (Portugal)  
**Manuel J. Arroba Conde**, Pontificia Università Lateranense, Città del Vaticano  
**Teodoro Bahillo Ruiz**, Universidad Pontificia de Comillas (Madrid)  
**Uta Renate Blumenthal**, The Catholic University of America, Washington (USA)  
**Vicente Cárcel Ortí**, Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica, Città del Vaticano  
**Alejandro Cortés Diéguez**, Juez Diocesano  
**José M.<sup>a</sup> Díaz Moreno**, Catedrático Derecho Canónico, U.P. Comillas (Madrid)  
**Péter Erdő**, Pázmány Péter Katolikus Egyetem, budapest (Hungria)  
**Priamo Etzi**, Pontificia Università Antonianum, Roma  
**Juan J. García Faílde**, Profesor honorario de la Facultad de Derecho Canónico  
**Justo García Sánchez**, Universidad de Oviedo  
**Juan Goti Ordeñana**, Universidad de Valladolid  
**Carlos Larrainzar**, Catedrático Derecho Canónico (España)  
**Enrique de León Rey**, Auditor de la Rota española  
**Piotr Majer**, Seminario Archidiocesano de Cracovia (Polonia)  
**M.<sup>a</sup> Elena Olmos Ortega**, Universidad de Valencia  
**Antonio Pérez Martín**, Universidad de Murcia  
**Raúl Román Sánchez**, Abogado  
**Carlos Salinas Araneda**, Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

Depósito Legal: S. 287-2013

Imprime: Editorial Sindéresis 2022  
oscar@editorialsinderesis.com

## DIRECCIÓN Y REDACCIÓN/*EDITORSHIP AND EDITORIAL STAFF*

Francisco J. Campos Martínez  
E-mail: redc@upsa.es  
Facultad de Derecho Canónico  
Universidad Pontificia de Salamanca  
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)  
Teléfono: 923 27 71 07  
Fax: 923 27 71 29

## ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIONES/*ADMINISTRATION AND SUBSCRIPTIONS*

Servicio de Publicaciones Universidad Pontificia  
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)  
Teléfono: 923 27 71 28 - Fax: 923 27 71 29  
E-mail: publicaciones@upsa.es

## PRECIOS VIGENTES/*CURRENT PRICE*

	Suscripción	Número suelto
España .....	60 €	32 €
Europa .....	69 €	37 €
Resto Mundo .....	76 €	41 €

## REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO

SP ISSN 0034-9372

*Editada* por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

La *Revista Española de Derecho Canónico* se encuentra Indizada en IbZ Online, Periodicals Index Online, EbSCO Legal Source, ATLA Religion Database, Archiv für Katholisches Kirchenrecht, Canon Law Abstracts, Ephemerides theologicae lovanienses, Elenchus bibliographicus, Religious and Theological Abstracts, DIALNET y Evaluada en CARHUS Plus+ 2014 grupo D LATINDEX (Catálogo).

*«La Editorial a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean UTILIZADAS para la realización de resúmenes de prensa. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realiza con la AUTORIZACIÓN de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 47)».*

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AA= <i>Anthologica Annua</i>	DDC= — <i>Dictionnaire de Droit Canonique</i>
AADC= — <i>Anuario Argentino de Derecho Canónico</i>	DE= — <i>Il Diritto Ecclesiastico</i>
AAS= <i>Acta Apostolicae Sedis</i>	DGDC= — <i>Diccionario General de Derecho Canónico</i>
AC= <i>L'Année Canonique</i>	Direito= — <i>Direito e Pastoral</i>
ADC= <i>Anuario de Derecho Civil</i>	DS= — <i>Dezinger-Schömetzer, Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum</i>
ADEE= — <i>Anuario del Derecho Eclesiástico del Estado</i>	DThC= — <i>Dictionnaire de Théologie Catholique</i>
AEA= <i>Anuario de Estudios Americanos</i>	EIC= — <i>Ephemerides Iuris Canonici</i>
AEM= <i>Anuario de Estudios Medievales</i>	EJCSR= — <i>European Journal for Church and State Research</i>
AHC= <i>Annuario Historiae Conciliorum</i>	ETHL= — <i>Ephemerides Theologicae Lovanienses</i>
AHDE= — <i>Anuario de Historia del Derecho Español</i>	HRG= — <i>Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte</i>
AHI= <i>Anuario de Historia de la Iglesia</i>	HS= — <i>Hispania Sacra</i>
AHIC= — <i>Anuario de Historia de la Iglesia de Chile</i>	JCS= — <i>Journal of Church and State</i>
AHP= — <i>Archivum Historiae Pontificiae</i>	JEH= — <i>Journal of Ecclesiastical History</i>
AKKR= — <i>Archiv für katholisches Kirchenrecht</i>	IC= — <i>Ius Canonicum</i>
Apol= — <i>Apollinaris</i>	IE= — <i>Ius Ecclesiae</i>
ARRT= — <i>Apostolicum Rotae Romanae Tribunal. Decisiones seu Sententiae (ab 1988)</i>	LMA= — <i>Lexikon des Mittelalters</i>
ASS= — <i>Acta Sanctae Sedis</i>	MC= — <i>Miscelánea Comillas</i>
AST= — <i>Analecta Sacra Tarraconensia</i>	MD= — <i>La Maison Dieu</i>
BMCL= — <i>Bulletin of Medieval Canon Law</i>	ME= — <i>Monitor Ecclesiasticus</i>
BOA= — <i>Boletín Oficial del Arzobispado de...</i>	MIOG= — <i>Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung</i>
BOCE= — <i>Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española</i>	NRTh= — <i>Nouvelle Revue Théologique</i>
BOE= — <i>Boletín Oficial del Estado</i>	OeAKR= — <i>Oesterreichisches Archiv für Kirchenrecht</i>
BOO= — <i>Boletín Oficial del Obispado de...</i>	Periodica= — <i>Periodica de re morali, canonica liturgica</i>
Cahiers= — <i>Les Cahiers du Droit Ecclésial</i>	PG= — <i>Patrología Griega</i>
CCE= — <i>Código Civil Español</i>	PJR= — <i>Praxis Juridique et Religion</i>
CCEO= — <i>Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium, Código de Cánones de las Iglesias Orientales</i>	PL= — <i>Patrología Latina</i>
CCL= — <i>Corpus Christianorum, series latina</i>	PK= — <i>Prawo Kanoniczne</i>
CIC= — <i>Codex iuris canonici, Código de derecho canónico</i>	QDE= — <i>Quaderni di Diritto Ecclesiale</i>
CJC= — <i>Colectánea de Jurisprudencia Canónica</i>	QDPE= — <i>Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica</i>
CLA= — <i>Canon Law Abstracts</i>	RCHD= — <i>Revista Chilena de Historia del Derecho</i>
CLAR= — <i>Claretianum</i>	RDC= — <i>Revue de Droit Canonique</i>
CLSA= — <i>Canon Law Society of America</i>	REDC= — <i>Revista Española de Derecho Canónico</i>
COD= — <i>Conciliorum oecumenicorum Decreta</i> 3 ed. (Bologna 1973)	REHJ= — <i>Revista de Estudios Histórico-Jurídicos</i>
Comm= — <i>Communicationes</i>	RET= — <i>Revista Española de Teología</i>
CpR= — <i>Commentarium pro Religiosis</i>	RevSR= — <i>Revue des Sciences Religieuses</i>
CSEL= — <i>Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum</i>	RFR= — <i>Review for Religius</i>
DBI= — <i>Dizionario biografico degli italiani</i>	RGLJ= — <i>Revista General de Legislación y Jurisprudencia</i>
DC= — <i>La Documentation Catholique</i>	RHD= — <i>Revista de Historia del Derecho</i>

RGLJ= —*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*  
RHD= —*Revista de Historia del Derecho*  
RHDFE= —*Revue Historique de Droit Français et Etranger*  
RHE= —*Revue d'Histoire Ecclesiastique*  
RIDC= —*Rivista Internazionale di Diritto Comune*  
RMDC= —*Revista Mexicana de Derecho Canónico*  
Riv= —*La Rivista del Clero Italiano*  
RL= —*Rivista Liturgica*  
RSR= —*Recherches de Science Religieuse*  
RTAM= —*Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale*  
SCan= —*Studia Canonica*  
SCat= —*La Scuola Cattolica*  
SDHI= —*Studia et Documenta Historiae et iuris*

SG= —*Studia Gratiana*  
SH= —*Synodicon Hispanum*  
SRRD= —*Sacrae Romanae Rotae Decisiones seu Sententiae (usque 1987)*  
ThpQ= —*Theologisch-praktische Quartalschrift*  
TRE= —*Theologische Realenzyklopedie*  
TRG= —*Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*  
UC= —*Universitas Canonica*  
VC= —*Vita Consacrata*  
ZEK= —*Zeitschrift für evangelisches Kirchenrecht*  
ZRG  
Kan.Abt. = —*Zeitschrift der Savigny-stiftung für Rechtsgeschichte, Kanonistische Abteilung*

## INDICACIONES PARA LOS AUTORES

### A. NORMAS GENERALES DE PUBLICACIÓN:

La extensión de los originales será habitualmente de un mínimo de quince folios DIN-A4 a doble espacio y máxima de cuarenta.

La remisión de originales debe hacerse a la Redacción de la REDC antes del 31 de diciembre del año anterior al de publicación, indicando dirección postal y electrónica, profesión y, en su caso, institución en que presta servicios, señalando cargo o función académica.

Los originales podrán presentarse, indistintamente, en español, portugués, italiano, francés o inglés. Cada original deberá venir acompañado de un breve resumen en español e inglés, así como de una relación de palabras claves igualmente en ambos idiomas.

El Consejo de Redacción seleccionará los artículos para cada número una vez recibidos los informes de calidad realizados por dos de los consultores científicos. Estos informes se realizan sobre los originales anónimos, y su resultado positivo, negativo o condicionado será comunicado debidamente a los autores.

Aquellos originales que no se atengan a las normas de citación y reglas de estilo de la REDC serán devueltos para su corrección.

### B. NORMAS DE CITACIÓN:

1. Libro normal:

BORREGO, J., *La Orden de la Santísima Trinidad*, Salamanca: Secretariado trinitario, 1973, 100-120.

2. Actas de Congresos:

CEREZO GALÁN, P., *La antropología del espíritu en Juan de la Cruz*, in: *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista (Ávila 23-28 de septiembre de 1991)*, vol. III, [s.l.]: [s.n.], 1991, 128-154.

3. Libro con varios volúmenes:

MUNIZ, T., *Procedimientos eclesiásticos*, vol. 2, Sevilla: Ed. Vox, 1925, 145-50.

4. Libro traducido de otro idioma:

ELIA, M., *Matrimonio en crisis* [trad. por J. Zahonero Vivó], Alcoy: Marfil, 1964, 126-34.

5. Libro con varias ediciones:

LEGAZ LACAMBRA, L., *Filosofía del derecho*, 2 ed., Barcelona: Bosch, 1961, 150-154.

6. Libro de varios autores con texto único común a todos:

MARTÍNEZ DÍEZ, O.; RODRÍGUEZ, E., *La Colección canónica Hispana*, vol. 3: *Concilios griegos y africanos*, Madrid: BAC, 1983, 120-125.

7. Libro dentro de una colección:

GARCÍA Y GARCÍA, A., *Iglesia, sociedad y derecho*, vol. 2 [Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 74], Salamanca: Publicaciones UPSA, 1987, 121-145.

8. Parte de un libro de varios autores cada uno con su texto propio:

AZNAR, F., *El matrimonio canónico*, in: CORTÉS, M.; SAN JOSÉ, J. (coords.), *Derecho Canónico*, vol. II: *El Derecho en la Misión de la Iglesia*, Madrid: BAC, 2006, 115-192.

9. Artículo de diccionario o enciclopedia: MATURA, T., *Celibato*, in: *Dizionario degli istituti di perfezione*, vol. 2, Roma: Ancora, 1975, col. 738-784.

10. Artículo en revistas: HERA, A. de la, *La libertad religiosa en España*, in: *Estudios Eclesiásticos (EE)*, 123/42 (1998) 123-145.

11. Corpus Iuris Canonici:

Las tres partes del Decreto de Graciano se citan así: D.1 c.5; C.33 q.2 c.1;

De cons. D.1 c.5. El tratado De poenitentia (C.33 q.3) se cita así: De poen. D.7 c.1.

Las colecciones de Decretales se citan con la respectiva abreviatura seguida de los números indicativos del libro, título y capítulo: X.1.5.3 (Decretales de Gregorio IX); In VI 1.5.3 (Liber Sextus de Bonifacio VIII); Clem. 1.5.3 (Decretales Clementinas); Extravag. Juan XXII 14.1 (Extravagantes de Juan XXII, que no se subdividen en libros, sino solo en títulos y capítulos) y Extravag. comunes (para las Extravagantes comunes).

12. Corpus Iuris Civilis:

Dig. 4.5.1. (añadiendo una cifra más de la ley si está dividida en fragmentos). Inst. 4.1.1.

Cod. 5.7.1. (El Codex Theodosianus se cita de la misma forma, salvo la sigla inicial que es CTh.). Si una ley está subdividida en varios fragmentos, se añade una cifra más, por ejemplo: Dig. 50.12.1.1; Nov. 100.4.1.

13. Los dos Códigos de Derecho Canónico:

CIC 17, c. 120; CIC 83, cc. 120-123.

14. Concilio Vaticano II:

Utilizar las siglas comunes (LG, GS, AA...) seguidas del número del documento que se desea alegar.

15. Documentos electrónicos:

CARROLL, L., *Alice's Adventures in Wonderland* [en línea] html [ref. de 30 marzo 1995] Disponible en Web: [http://www.germany.eu.net/books/carroll/alice\\_10.html#SEC13](http://www.germany.eu.net/books/carroll/alice_10.html#SEC13).

### C. NORMAS DE ESTILO:

1. Fuente: Los originales se presentarán en formato electrónico (word), utilizando el tipo «Times New Roman», en los siguientes tamaños: Título: 14; Resumen: 11; Texto 12; Notas a pie de página: 10. Constará en negrita, exclusivamente, el título del trabajo y nombre del autor, así como los siguientes términos: «Resumen», «Abstract», «Palabras clave» y «Keywords». Se utilizará la letra cursiva cuando se empleen términos o frases en lengua extranjera, así como en latín (incluyendo asimismo las abreviaturas que respondan a esta última lengua).
2. Párrafos: Los párrafos aparecerán justificados y se utilizará un interlineado de 1,5 espacios, sin utilizar espacios adicionales entre párrafos. La primera línea de cada párrafo aparecerá sangrada, así como la primera línea de cada nota a pie de página.
3. Estructura: La estructura del trabajo podrá admitir un máximo de cuatro niveles: I. 1. A) a). Las llamadas a pie de página se harán en el texto mediante referencias en número arábigos en superíndice, sin utilizar paréntesis. Se utilizará para su composición un formato 10 e interlineado sencillo, si bien se separarán entre sí por doble espacio. Cuando se repite la cita por segunda vez consecutiva se utilizará Ibid. Cuando son segunda vez (y siguientes) no consecutivas se utilizará el nombre del autor y o.c.. Si el autor aparece citado en varias obras distintas, se consignarán, después del nombre del autor, las primeras palabras de la obra citada anteriormente. Id. (Idem: «Del mismo autor») se empleará para citar el autor al que se ha hecho referencia inmediatamente antes. Loc. Cit. («en el lugar citado») se usará para enumerar en la misma página una obra citada anteriormente, habiendo otras referencias diferentes intercaladas. Vid (Vide) se usará para una cita ya referenciada, con el fin de evitar la repetición. Passim («aquí y allí», en varias partes o pasajes) se usará cuando sea imposible mencionar todas las páginas de las que se extraen las ideas de un autor. Apud («citado por»: una cita de cita) se utilizará cuando se cite un documento no consultado directamente, sino citado por otro autor.

### D. CÓDIGO ÉTICO:

Este código está basado en los Principios de transparencia y buenas prácticas en publicaciones académicas del Comité de Ética de Publicaciones COPE-Committee on Publication Ethics: <<http://publicationethics.org>>. Está dirigido tanto a editores como a revisores y autores.

#### 1. Editores

- Decisión de publicación: los editores garantizarán la selección de los revisores más cualificados y especialistas científicamente para emitir una apreciación crítica de los trabajos.
- Honestidad: los editores evalúan los artículos enviados para su publicación sobre la base del mérito científico de los contenidos en consonancia con la línea editorial de la revista.
- Confidencialidad: los editores y los miembros de los distintos consejos y personal se comprometen a no divulgar la información relativa a los artículos enviados para su publicación a otras personas que no sean autores, revisores y editores. El anonimato es una fórmula utilizada para preservar la integridad intelectual de todo el proceso.
- Conflicto de intereses y divulgación: los editores se comprometen a no utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
- Tiempos del proceso editorial: El equipo editorial se compromete a comunicar en tiempo la recepción, la evaluación, la decisión y la estimación, corrección o desestimación de los trabajos recibidos en un tiempo que en global no supere los 180 días.

#### 2. Revisores

- Contribución a la decisión editorial: Las personas que asumen el compromiso de evaluar los trabajos recibidos deben realizar una revisión crítica con el fin de garantizar la calidad científica y literaria en su área de conocimientos.
- Gestión del tiempo: Los revisores se comprometen a evaluar los trabajos en el tiempo menor posible para respetar los plazos de entrega.
- Objetividad: La revisión será lo más objetiva posible, sin mediar en ella juicios personales sobre los autores. Todas las valoraciones habrán de estar justificadas en un informe escrito que incluya las modificaciones o correcciones sugeridas o los motivos para rechazar la publicación de un artículo.
- Confidencialidad: Los manuscritos se distribuyen de forma anónima. No obstante, cada manuscrito asignado debe ser considerado como confidencial. Por lo tanto, estos textos no se deben discutir con otras personas sin el consentimiento expreso de los autores ni de los editores.
- Visualización de texto o Referencias bibliográficas: Los revisores se comprometen a indicar con precisión las referencias bibliográficas de obras fundamentales posiblemente olvidadas por el autor. El revisor también debe informar a los editores de cualquier similitud o solapamientos del manuscrito con otros trabajos publicados.

#### 3. Autores

- Originalidad y plagio: Todos los trabajos enviados para su publicación han de ser inéditos, es decir, los autores aseguran que el trabajo es original, que no contiene partes de otros autores o de otros fragmentos de trabajos ya publicados por los autores. Además, confirman la veracidad de los datos y de los resultados expuestos en el trabajo, es decir que son originales y no existe plagio, ni distorsión o manipulación de los datos empíricos cuando se utilicen o de las fuentes utilizadas para corroborar las hipótesis o conjeturas.
- Compromiso de exclusividad: Los trabajos enviados a la REDC no pueden haber sido presentados simultáneamente a otra revista para su selección. Así mismo no pueden contener, aunque sea de manera parcial, resultados ya publicados en otros artículos.
- Errores en los artículos publicados: cualquier error o inexactitud relevante habrá de ser comunicada al equipo editorial para que este pueda realizar las correcciones necesarias.



# SUMARIO/SUMMARY

## I. ARTÍCULOS/ARTICLES

1. Pierre-Marie Berthe, *L'usage du missel romain de 1962 après Traditionis Custodes: Un débat à poursuivre*..... 15-44  
*El uso del Misal romano de 1962 después de Traditionis Custodes: Un debate para proseguir*
2. Arturo Calvo Espiga, *El derecho canónico, exigencia de la naturaleza icónica de la Iglesia. De la sacramentalidad dialógico-trinitaria a la necesaria juridicidad* ..... 45-112  
*Canon Law, requirement of the iconic nature of the Church, from the dialogical-trinitary sacramentality to the necessary legality*
3. Andrés Fernández Díaz, *La inmatriculación por certificación eclesíástica*..... 113-160  
*Immatriculation by ecclesiastical certification*
4. Pedro Martín Rodríguez, *Estudio comparado del tratamiento de la presunción de inocencia en el derecho civil español y canónico*..... 161-219  
*Comparative study of Presumption of innocence in Civil and Canon Law*
5. Gustavo Rayo Urrutia, *Manuel Carrasco Albano: Católico liberal chileno de mediados del siglo XIX* ..... 221-249  
*Manuel Carrasco Albano: Chilean liberal catholic of the mid-19th century*
6. Eutimio Sastre Santos, *La victoria de la Montaña Blanca, 8 noviembre 1620. La causa de la fundación de la S.C. de Propaganda Fide, 6 enero 1622*..... 251-323  
*The victory of the White Mountain, November 8, 1620. The cause of the foundation of the S.C. of Propaganda Fide, January 6, 1622*
7. João Pedro Serra Mendes Bizarro, *A petição inicial*..... 325-356  
*La demanda judicial*

8. Antonio Viana, *Tiempo y edad en el oficio eclesiástico. El decreto del dicasterio para los laicos, familia y vida (3.06.2021)*..... 357-382  
*Time and age in the ecclesiastical office. The decree of the dicastery for laity, family and life (3.vi.2021)*

## II. DOCUMENTACIÓN/DOCUMENTATION

1. Decreto general del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida «Las Asociaciones de Fieles» que disciplina el ejercicio del gobierno en las asociaciones internacionales de fieles, privadas y públicas, y en otros entes con personalidad jurídica sujetos a la supervisión directa del mismo Dicasterio, 03.06.2021. Texto y Nota explicativa..... 385-394
2. Carta apostólica en forma de Motu proprio del Sumo Pontífice Francisco «Traditionis Custodes» sobre el uso de la liturgia romana antes de la reforma de 1970, 16.07.2021. Texto ..... 395-400
3. Carta apostólica en forma de Motu proprio del Sumo Pontífice Francisco «Competentias quasdam decernere» con la que se modifican algunas normas del Código de Derecho canónico y del Código de cánones de las Iglesias orientales, 11.02.2022. Texto..... 401-408
4. Carta apostólica en forma de Motu proprio del Sumo Pontífice Francisco «Recognitum Librum VI» con la que se modifica el can. 695 §1 CIC, 26.04.2022. Texto en latín.... 409-410
5. Rescripto del Sumo Pontífice Francisco con el que se deroga el can. 588 §2 CIC, 18.05.2022. Texto en italiano ... 411-412

## III. RECENSIONES/BOOK REVIEW ..... 415-469

## RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ARTÍCULOS

Los siguientes artículos, tras ser recibidos y pasar un proceso de evaluación por pares según las normas de la revista (ver «Indicaciones para los autores»), fueron aceptados por el Consejo de Redacción en las siguientes fechas:

*The following articles after being received and to pass an evaluation process according to the norms of the journal (to see «Indications for Authors»), they were accepted by the Writing Advice on the following dates:*

Pierre-Marie Berthe, *L'usage du missel romain de 1962 après Traditionis Custodes: Un débat à poursuivre* (recibido: 1/12/2021 – aceptado: 7/04/2022).

Arturo Calvo Espiga, *El derecho canónico, exigencia de la naturaleza icónica de la Iglesia. de la sacramentalidad dialógico-trinitaria a la necesaria juridicidad* (recibido: 18/01/2022 – aceptado: 3/04/2022).

Andrés Fernández Díaz, *La inmatriculación por certificación eclesiástica* (recibido: 24/01/2022 – aceptado: 7/05/2022).

Pedro Martín Rodríguez, *Estudio comparado del tratamiento de la presunción de inocencia en el derecho civil español y canónico* (recibido: 28/03/2022 – aceptado: 13/05/2022).

Gustavo Rayo Urrutia, *Manuel Carrasco Albano: Católico liberal chileno de mediados del siglo XIX* (recibido: 23/12/2021 – aceptado: 23/02/2022).

Eutimio Sastre Santos, *La victoria de la Montaña Blanca, 8 noviembre 1620. La causa de la fundación de la S.C. de Propaganda Fide, 6 enero 1622* (recibido: 17/02/2022 – aceptado: 3/05/2022).

João Pedro Serra Mendes Bizarro, *A petição inicial* (recibido: 5/02/2022 – aceptado: 14/05/2022).

Antonio Viana, *Tiempo y edad en el oficio eclesiástico. El decreto del Dicasterio para los laicos, familia y vida* (recibido: 24/03/2022 – aceptado: 29/04/2022).



I. ARTÍCULOS/*ARTICLES*

